

Documento N.º 120

1417, diciembre, 27

Foro de la adega vella en San Martín de Anllo.

Archivo Catedralicio de Orense, Sección Monacales, núm. 3.616; original en pergamino de 190 x 210 mm., por abc.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos, don Lopo, por la gracia de Dios abad del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, con otorgamiento del prior y convento del dicho nuestro monasterio, siendo reunidos en nuestro cabildo a son de campana tañida según lo que habemos de uso y de costumbre, hacemos carta y damos foro a vos, Afonso de Vilabalde, y a vuestra mujer Teresa Fernández, y a tres voces después, siendo hijos o hijas, que sean tres voces una en pos de otra, las cuales heredaren los vuestros bienes más de derecho, conviene a saber que os aforamos la nuestra bodega vieja que está en San Martiño de Anllo, con todas sus entradas y salidas y pertenencias de montes y fuentes por donde quiera que vayan, bajo el signo de San Martiño, en tal forma y condición que la hagáis de piedra y de madera y la cubráis, y reparéis bien en tal manera que no se pierda ni desfallezca por mengua de labor y de buen paramento, y nos deis de renta por la bodega dos maravedís de la moneda que corra por el tiempo, cada un año, por día de San Martiño de noviembre, tanto vos como las dichas voces. Y otrosí, no venderéis ni donaréis ni enajenaréis la dicha bodega ni parte de ella sin licencia del dicho monasterio; y seréis vasallos sirvientes y obedientes al dicho monasterio, con todos sus derechos; y daréis por luctuosa vos y cada persona cuando muera treinta sueldos de la moneda que corra. Y a la muerte de la postrimera persona quede la dicha bodega libre y quieta al dicho monasterio, con todos sus buenos paramentos. Y el dicho monasterio os defenderá por derecho con el dicho foro de la dicha bodega en todo tiempo. Y yo el dicho Alfonso de Vilabalde, que soy presente, por mí y por la dicha mi mujer y por las dichas voces, así recibo el dicho foro como dicho es, y me obligo a mí y a todos mis bienes y de las dichas voces de cumplir todo esto que sobredicho es; y nos, los dichos don abad y prior y convento así os lo otorgamos. Y la parte que contra esto fuere y no cumpliese, que pague de pena cien maravedís de blancos, y a voz del rey otros tantos pague, y la dicha pena pagada o no, esta carta sea firme y valga en el dicho tiempo.

Hecha en el dicho monasterio, a veinte y siete días del mes de diciembre, año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y diez y siete años.

Testigos que fueron presentes: Juan González y Gonzalo Péres y Pedro Yánez y Gonzalo Ribeira y Gonzalo Péres, fraile nuevo, todos monjes del dicho monasterio, y otros.

Y yo, Roy González, notario público en el coto de San Esteban de Ribas de Sil por el monasterio y abad y convento de ese lugar, a todo esto que sobredicho es, con los dichos testigos presente fui, y a ruego y pedimento de las dichas partes esta carta y otra tal escribí, ambas hechas en un tenor y partidas por a b c, y en cada una de ellas puse mi nombre y firma en testimonio de verdad, que tal es; y para que sea válida, el dicho don abad firmó aquí de su nombre. Firma: Lupus, abad capellán del conde; Roy González, notario (signo).

Texto original:

Sabean quatinos esta carta viren como nos don Lopo, pola graça de Deus abade do mosteiro de Santo Estevo de Riba de Sil, con outorgamento do prior et convento do dito noso mosteiro, seendo juntados en noso cabiido a son de canpaa tangida segundo que abemos de huso et de custume, fasemos carta et damos foro a vos Afonso de Vilabalde et a vosa muller Tereija Fernández et a tres voses apus vosa morte que sejan bossos fillos ou fillas que anbos ajade de consuu, et non abendo fillos ou fillas que sejan tres voses hua pus otra quaes herdaren os vosos bees mays de dereito, convén a saber, que vos aforamos a nosa adega vella que está en San Martino dAanllo, con todas suas entradas et seydas et perteeças ha montes et a fontes por u quer que vaan, sub signo de San Martino, a tal pleito et condiçón que a façades de pedra et de madeyra et ha cubrades et paredes ben en tal maneyra que se non perca nen desfalesca por mingoa de lavor et de boo parametro, et nos diades de renda pola adega dous mrs de qual moeda correr pelo tenpo cada hun anno por día de San Martino de nobenbro tan ben vos cono as ditas vozes. Et outrosí non benderedes nen doaredes nen subpinoraredes a dita adega nen parte dela sen liçença do dito mosteiro, et seredes basalos serbentes et obidientes ao dito mosteiro con todos los seus dereitos, et daredes por loytosa vos et cada pesoa quando finar trinta soldos de qual moeda correr. Et a morte da pustrameira pesoa fique a dita adega livre et quite ao dito mosteiro con todos seus boos paramentos. Et o dito mosteiro defendervos a dereito con o dito foro da dita adega a todo tenpo. Et eu o dito Afonso de Vilalvalde que soon presente por min et pola dita mina muller et polas ditas vozes assí recebo o dito foro como dito he, et obrigo a min et a todos meus bees et das ditas vozes de conprir todo esto que sobredito he, et nos os ditos don abade et prior et convento assí volo outorgamos. Et a parte que contra esto pasar et non conprir que peyte de pena çen mrs de branquos et a voz del rey outros tantos peyte, et a dita pena paga ou non esta carta seja firme et valla eno dito tenpo.

Feita eno dito mosteiro, viinte et sete días do mes de dezembro, anno do nasçemento de noso sennor Ihesu Christo de mill et quatrocentos et dez et sete annos.

Ts. que foron presentes: Johan Gonçáles et Gonçalvo Péres et Pedro Yánes et Gonçalvo Ribeyra et Gonçalvo Péres frade novo todos monjes do dito mosteiro et outros.

Et eu Roy Gonçales notario público eno couto de Santo Estevo de Riba de Sil polo mosteiro et abade et convento dese lugar a todo esto que sobredito he con as ditas ts. presente foy et a rogo et pedimento das ditas partes esta carta et outra tal escribí anbas feitas en hun thenor et partidas por a b c et en cada hua delas meu nome et signo pugi en testemoyo de verdade que tal he, et por que seja çerto o dito don abade firmou aquí seu nome. Lupus abbas capellanus comitis. Roy Gonçáles notario (signo).